

Resolución N° 110 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, **30 ENE. 2025**

Visto:

El MEMORANDO N° 035-2025-GRL-GSRAA/18.01, de fecha 28 de enero del 2025, INFORME LEGAL N° 135-2025-GRL-GSRAA/18.07, con fecha 27 de enero del 2025, con el OFICIO N° 081-2025-GRL-GSRAA/18.01, de fecha 24 de enero del 2025 y el INFORME TÉCNICO N° 131-2025-GRL-GSRAA/18.01.04, de fecha 21 de enero del 2025, Autoriza que se proyecte la Resolución de Reconocimiento de Deuda del año 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su numeral 4.1 del Artículo 4 establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente, del artículo 2 del D. L N 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por consiguiente del numeral 4.2 indica que todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces. Título IV proceso Presupuestario, Cap. II Ejecución presupuestaria. Sub cap. I Fase presupuestaria Art 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización, Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos

Que, de acuerdo a las normas citadas en la presente resolución, es procedente el reconocimiento de deuda pendiente del año fiscal 2024, por el concepto del **Servicio de a Todo Costo para la Feria Apícola "Su Majestad la Miel" para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto" CON CUI N° 2576597** de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, realizado en el mes de diciembre del 2024, a favor de la persona natural **SANDI HUALINGA JHOANA**, con RUC N° 10723767542, el importe de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil CON 00/100 SOLES), mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- AUTORIZAR Y RECONOCER, deuda pendiente del año fiscal 2024, por el concepto del **Servicio de a Todo Costo para la Feria Apícola "Su Majestad la Miel" para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al**



Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto” CON CUI N° 2576597 de la Dirección Sub Regional de Alto Amazonas de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, realizado en el mes de diciembre del 2024, a favor de la persona natural **SANDI HUALINGA JHOANA**, con RUC N° 10723767542, el importe de **S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Unidad de Tesorería, efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del año 2025, y a la específica de gasto según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al proveedor para su conocimiento y cumplimiento del presente y a la instancia administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS